

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "VEHÍCULOS DESTINADOS A PRESTAR SERVICIO EN LAS DISTINTAS DIRECCIONES GENERALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES", A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

PODER ADJUDICADOR/ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

CLAVE DEL EXPEDIENTE: SUM-17-047.

DESIGNACIÓN DEL SERVICIO GESTOR: Servicio Presupuestario y de Apoyo al Organismo Pagador.

INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EL 15/05/2017

INFORME Nº: 162/2017.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO.

1.2. CODIFICACIÓN.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.

4.2. SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

4.3. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

4.4. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS.

4.5. EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

4.6. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

4.7. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

5.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

5.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

5.5. PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA.

6.1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.2. LUGAR DE ENTREGA.

Cláusula 7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

8.2. PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

8.3. OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES Y LABORALES.

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. CONDICIONES GENERALES.

9.2. EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.

9.3. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Cláusula 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

- 11.1. CONDICIONES GENERALES.**
- 11.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.**
- 11.3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**
- 11.4. SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- 11.5. SOBRE N.º 2 OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS TÉCNICAS.**

Cláusula 12. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS MEJORAS TÉCNICAS.

- 12.1. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.**
- 12.2. VALORACIÓN DE LAS MEJORAS TÉCNICAS.**

Cláusula 13. APERTURA, EXAMEN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

- 13.1. APERTURA DEL SOBRE N.º 1 Y EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- 13.2. APERTURA DEL SOBRE N.º 2 Y VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS MEJORAS TÉCNICAS.**

Cláusula 14. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

- 14.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 14.2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**
- 14.3. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.**
- 14.4. IGUALDAD DE PROPOSICIONES.**

Cláusula 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y CALIFICACIÓN DE LA MISMA.

- 15.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
- 15.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**
- 15.3. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1. EJECUCIÓN.

17.2. ENTREGA DE BIENES.

17.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

17.4. PENALIDADES.

17.5. RECEPCIÓN.

17.6. ABONO DEL PRECIO.

17.7. PLAZO DE GARANTÍA.

17.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

18.1. CESIÓN DEL CONTRATO.

18.2. SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 19. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Cláusula Adicional.

ANEXOS

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO.

El objeto del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), consiste en el suministro de vehículos destinados a prestar servicio en las diferentes Direcciones Generales de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y de acuerdo a la siguiente división en lotes:

LOTES	VEHÍCULOS	NÚMERO TOTAL DE UNIDADES
1	TURISMOS	7
2	TODOTERRENOS LIGEROS	25
3	TODOTERRENO PICKUP	1

Las normas que se aplicarán al procedimiento de adjudicación y a la ejecución y cumplimiento de este contrato, serán las propias del contrato de suministros.

1.2. CODIFICACIÓN.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades, recogidas en el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, es la **29.10.2 (Automóviles de pasajeros)** y el CPV correspondientes a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos es el **34110000-1 (Automóviles para pasajeros)**.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales presta servicios de vigilancia de montes y del medio natural, de inspecciones tanto de cuestiones fitosanitarias y plagas, como de control de subvenciones, control ganadero, medioambiental y de caza y pesca, así como labores de prevención y control de incendios forestales. Para ello se precisa del desplazamiento de los trabajadores de la Consejería a fin de la inspección y vigilancia in situ de todas las cuestiones antes mencionadas.

El contrato a que se refiere este PCAP viene determinado por la necesidad de renovación del parque móvil de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales y por la exigencia de dotar a los trabajadores de la Consejería de los medios de transporte necesarios para desplazarse a los distintos lugares de la geografía

asturiana en donde sean precisos sus servicios, así como la vigilancia e inspección que estos servicios demanden.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente PCAP y el PPT tienen carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en el que se formalice el contrato.

En caso de discrepancia entre el PCAP, el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.

El contrato a que se refiere el presente PCAP es un contrato administrativo de suministro y se regirá por lo dispuesto en el contrato, por el PCAP, por el PPT, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP); el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP) modificado en diversos artículos por lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquella y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En todo caso será de aplicación respecto de ambos Pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

4.2. SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada al superar su valor estimado el umbral del artículo 15.1 b) del TRLCSP.

4.3. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

4.4. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 211 del TRLCSP.

4.5. EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que los dictó o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

4.6. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Dado que el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 del TRLCSP y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación administrativa, en los términos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, los actos relacionados en el apartado segundo del citado artículo y, a estos efectos se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria séptima del TRLCSP.

La competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud del Convenio de Colaboración de 3 de octubre de 2013, suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Hacienda y Sector Público y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Principado de Asturias», n.º 252 de 30 de octubre de 2013).

4.7. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, asciende a TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (330.577,45 €).

Dicho valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse el contrato.

El valor estimado de cada lote, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, asciende a:

LOTES	VEHÍCULOS	NÚMERO TOTAL DE UNIDADES	PRECIO DEL LOTE IVA excluido
1	TURISMOS	7	54.217,45 €
2	TODOTERRENOS LIGEROS	25	253.125,00 €
3	TODOTERRENO PICKUP	1	23.235,00 €

5.2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación o importe neto (IVA excluido) asciende a TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (330.577,45 €).

El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a soportar por la Administración asciende a SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (69.421,26 €), resultado de aplicar el tipo de gravamen del 21%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

El precio total del contrato, IVA incluido, asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (399.998,71 €).

El presupuesto de licitación correspondiente al contrato para cada uno de los lotes, IVA incluido, es el que se señala a continuación:

LOTES	VEHÍCULOS	Total unidades	PRECIO DEL LOTE IVA excluido	PRECIO DEL LOTE IVA incluido (21 %)
1	TURISMOS	7	54.217,45 €	65.603,11 €
2	TODOTERRENOS LIGEROS	25	253.125,00 €	306.281,25 €
3	TODOTERRENO PICKUP	1	23.235,00 €	28.114,35 €

5.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El precio del contrato se determina por precio unitario en relación al número de vehículos que se suministra para cada lote.

LOTES	VEHÍCULOS	Total unidades	PRECIO UNITARIO IVA excluido
1	TURISMOS	7	7.745,35 €
2	TODOTERRENOS LIGEROS	25	10.125,00 €
3	TODOTERRENO PICKUP	1	23.235,00 €

5.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

Este contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **19.01.711A-628.000** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017, existiendo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

5.5. PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los gastos de matriculación y los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA.

6.1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de duración del contrato será de tres (3) meses desde la formalización del contrato.

6.2. LUGAR DE ENTREGA.

Los vehículos que componen cada lote objeto del presente suministro se entregarán en el garaje del Parque Móvil de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, sito en la C/ Vázquez de Mella, n.º 3-9, 33012, Oviedo. No obstante, la Administración, previo acuerdo con los licitadores que resulten adjudicatarios, podrá modificar el lugar de entrega.

Cláusula 7. REVISIÓN DE PRECIOS.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión periódica y predeterminada del precio de este contrato.

Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**8.1. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en Boletines Oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de tres mil (3.000) euros.

8.2. PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación, en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información, es a través de la siguiente dirección: www.asturias.es/perfilcontratante.

La unidad administrativa que tramita el expediente de contratación será la Sección de Contratación, dependiente del Servicio de Asuntos Generales, adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, pudiendo obtenerse información sobre la licitación en el teléfono 985668961.

El órgano competente en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias.

La presentación de las facturas correspondientes a las prestaciones derivadas de este contrato se realizará del siguiente modo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA n.º 301 de 31 de diciembre de 2014):

- Facturas con formato electrónico: se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), al cual se accede mediante la dirección web: <https://face.gob.es/es/>. En dichas facturas deberán constar los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	A03003824
ÓRGANO GESTOR	A03015439
UNIDAD TRAMITADORA	A03003864

- Facturas sin formato electrónico: se presentarán en el Registro General de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, ubicado en la calle Trece Rosas, 2 (EASMU), 3ª planta, sector central derecho, 33005, Oviedo. En dichas facturas deberá constar el órgano de contratación así como el servicio destinatario de las mismas, que será el *Servicio Presupuestario y de Apoyo al Organismo Pagador*.

8.3. OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES Y LABORALES.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de

protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

• **Fiscalidad:**

- Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, 33005 – Oviedo. Tfno. 985 668 700. Fax. 985 668 701.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria. C/ Progreso, n.º 2, 33071 – Oviedo. Tfno.: 985 98 21 00. Fax: 985 98 21 95.

• **Protección del medio ambiente:** Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Trece Rosas, n.º 2 - Planta 4ª (EASMU), 33005 – Oviedo. Tfno.: 985105802.

• **Disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

- Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Plaza España, n.º 1 - Planta 2ª, 33005 – Oviedo. Tfno.: 985108240. Fax: 985 10 82 44.
- Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, n.º 107, 33006 – Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax 985 10 82 84.
- Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, n.º 9 ,33007-Oviedo, Tfno.: 985 96 16 00. Fax: 985 96 16 15.

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. CONDICIONES GENERALES.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

No podrán concurrir a esta licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

9.2. EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado

de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

9.3. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada uno de los empresarios que constituyan la unión deberá presentar una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de este pliego.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto y con tramitación urgente del expediente, a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en la Cláusula 12 del pliego.

La elección del procedimiento abierto se justifica en aras de garantizar la máxima concurrencia posible en la licitación de tal manera que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 157 del TRLCSP).

Cláusula 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

11.1. CONDICIONES GENERALES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente PCAP y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que a efectos indicativos figura en el Anexo I y que se incluirá en el Sobre n.º 2.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su oferta implicará su inadmisión. Dicha inadmisión de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la adjudicación del

contrato. Si fuera después de la formalización se considerará causa de resolución conforme al artículo 223.h) del TRLCSP.

La Administración, finalizado el procedimiento de contratación y transcurridos los plazos para recurrir, comunicará a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios que la documentación aportada puede ser retirada. Transcurrido el plazo de tres meses desde la comunicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma.

11.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Los licitadores deberán presentar **dos sobres** firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, identificados respectivamente con los números **1 y 2** y contendrán la documentación que se indica en esta cláusula. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar, en su caso, y en el Sobre n.º 1 que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que éstos hayan sido interpuestos, la documentación del Sobre n.º 1 quedará a disposición de los licitadores no adjudicatarios. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

11.3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones y demás documentación exigida, se presentarán **en mano**, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, sito en el Edificio de Servicios Múltiples del Principado de Asturias (EASMU), calle Trece Rosas 2, 3ª planta, Sector Central Derecho (C.P. 33005), dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en los demás boletines oficiales y en el perfil del contratante, hasta las **12:00 horas** del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiese con sábado, domingo o festivo.

No obstante, cuando la documentación se envíe **por correo**, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora (Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales), la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; también podrá comunicarse mediante correo electrónico en la dirección de correo electrónico de la unidad tramitadora (*contratacionmedioruralpesca@asturias.org*). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Por ello, y a fin de agilizar la tramitación del procedimiento, se recomienda la utilización del correo urgente.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el primer párrafo de este apartado, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

11.4. SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el *exterior* del sobre, en su anverso y de forma visible, deberán figurar los siguientes datos:

SOBRE N.º 1:
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE N.º:
IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR: (denominación completa, incluidas siglas)
DNI o NIF:
Dirección Postal:
N.º Tfno.:
N.º Fax:
Correo electrónico a efectos de notificaciones:
Firmas del licitador o de los representantes con poderes para licitar:
Identificación de Lote (s) a que concurre.....

En el *interior* del sobre se incluirá la siguiente documentación, acompañada, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en el sobre:

11.4.1 Consideraciones generales.

Como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y en particular, en su artículo 59 apartado 2, se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación; el documento europeo único de contratación (en adelante DEUC) consiste en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Como consecuencia de ello los licitadores que participen en la licitación podrán presentar la documentación referida en la presente cláusula mediante cualquiera de las dos opciones siguientes:

Opción 1.- Presentación del DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que se señalan en la cláusula 11.4.2.

Opción 2.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación, en los términos que se señalan en la cláusula 11.4.2.

En el caso de presentación del DEUC (Opción 1), el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en la cláusula 15.1.1 del presente pliego; no obstante el órgano de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

11.4.2. Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El licitador que opte por la presentación del DEUC presentará esa declaración acompañada de:

- 1) Autorización para la remisión de notificaciones por fax.
- 2) En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo. Se acompaña como Anexo I modelo de declaración.
- 3) Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 4) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo III de este pliego.
- 5) A efectos de resolver un posible empate, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla; se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
- 6) Declaración del lote o lotes para los que presenta oferta: según modelo del Anexo V.
- 7) Declaración de confidencialidad, en el caso de que el licitador designe que una parte de la información facilitada al formular su oferta ha de considerarse confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.2 del PCAP.

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano y aportarse con el Sobre nº1.

El servicio DEUC (Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>) permite a los licitadores cumplimentar electrónicamente dicho documento e imprimirlo.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016.

En la página web: www.asturias.es/guiaDEUC en el Perfil del contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

b) Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el/los licitador/es.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador podrá sólo cumplimentar la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una u otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando concurren varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

11.4.2. Opción 2: Presentación de la Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

En el caso de que el licitador opte por no presentar el DEUC, deberá aportar los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Una declaración firmada por el licitador o persona que le represente, conforme al modelo que figura como Anexo II.

a.2. Documento Nacional de Identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Se presume, en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales a consultar y verificar los datos correspondientes al Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, salvo que conste de forma expresa en el procedimiento el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, mediante la cumplimentación del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias:

www.asturias.es/oposicionconsulta: permite acceder a la ficha de servicio 201600058 correspondiente al procedimiento referido.

www.asturias.es/formulariooposicion: permite acceder al formulario solicitud del mismo.

a.3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.

La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del texto refundido Ley Contratos Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo III de este pliego.

a.4. Poder bastanteado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la C/ Trece Rosas, 6ª Planta - Sector Derecho, 33005 Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, salvo que se trate de un poder para acto concreto en cuyo caso no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La información referida al Bastanteo de poderes está disponible en la página del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Se acreditará la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato, de la siguiente forma:

b.1) Solvencia Económica y Financiera:

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios contables concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del lote/s a los que opta. En concreto para cada uno de los lotes será la cantidad siguiente:

LOTES	VEHÍCULOS	NÚMERO TOTAL DE UNIDADES	PRECIO DEL LOTE IVA excluido	Importe Justificativo de la Solvencia Económica
1	TURISMOS	7	54.217,45 €	81.326,18 €
2	TODOTERRENOS LIGEROS	25	253.125,00 €	379.687,50 €
3	TODOTERRENO PICKUP	1	23.235,00 €	34.852,50 €

En caso de presentarse a más de un lote, el importe justificativo de la solvencia económica y financiera será el resultante de la suma del importe justificativo de cada uno de los lotes a los que se presenta.

La acreditación se realizará mediante certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

b.2) Solvencia técnica o profesional:

Las empresas participantes deberán justificar su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

i) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del período antes indicado será por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote/s para los que presenta oferta.

ii) Aportación de folletos oficiales que contengan fotografías y descripciones detalladas de los vehículos a suministrar y en los que figuren las especificaciones del PPT, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del órgano de contratación.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Cuando el licitador hubiera concurrido formando parte de una Unión Temporal de Empresarios a la adjudicación de alguno o algunos de los contratos, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato que corresponda a su porcentaje de participación en la Unión.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Cuando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional el licitador se base en medios ajenos deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. A efectos de acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia

de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

c) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará al licitador inscrito de la presentación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro referida a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y cuentas anuales, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Se presume, en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales a consultar y verificar los datos correspondientes a la documentación reflejada en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, salvo que conste de forma expresa en el procedimiento el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, mediante la cumplimentación del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias:

www.asturias.es/oposicionconsulta : permite acceder a la ficha de servicio 201600058 correspondiente al procedimiento referido.

www.asturias.es/formulariooposicion : permite acceder al formulario solicitud del mismo.

d) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del texto refundido Ley Contratos Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

e) Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo VI de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

f) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa.

A lo efectos de resolver, en su caso, el empate entre dos o más ofertas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A estos efectos se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

g) Declaración del lote o lotes para los que presenta oferta: según modelo del Anexo V.

h) Declaración de confidencialidad, en el caso de que el licitador designe que una parte de la información facilitada al formular su oferta ha de considerarse confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.2 del PCAP.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos en los términos que se concretan en la cláusula 15.1 del presente pliego y, a tal efecto, se presumirá, en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la LPACAP, que se autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para que ésta pueda solicitar la expedición de certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, salvo que conste de forma expresa en el procedimiento el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, mediante la cumplimentación del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias:

www.asturias.es/oposicionconsulta: permite acceder a la ficha de servicio 201600058 correspondiente al procedimiento referido.

www.asturias.es/formulariooposicion: permite acceder al formulario solicitud del mismo.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Las empresas extranjeras, deberán presentar toda la documentación señalada anteriormente y la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, traducida al castellano, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11.5. SOBRE N.º 2 OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS TÉCNICAS.

En el **exterior** del sobre, en su anverso y de forma visible, deberán figurar los siguientes datos:

SOBRE N.º 2**OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS TÉCNICAS**

EXPEDIENTE N.º:
 IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:
 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR: (denominación completa,
 incluidas siglas)
 DNI o NIF:
 Dirección Postal:
 N.º Tfno.:
 N.º Fax:
 Correo electrónico a efectos de notificaciones:
 Firmas del licitador o de los representantes con poderes para licitar:
 Identificación de Lote (s) a que concurre:

En el **interior** del sobre se incluirá la siguiente documentación, acompañada, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en el sobre:

- **Proposición u oferta económica:** firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo IV del presente pliego y habrá de estar debidamente fechada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá ser repercutido.

Podrán presentarse ofertas a uno, a varios o a todos los lotes. En el caso de referirse a todos o a varios lotes se ha de indicar la oferta separada para cada uno de los lotes conforme a lo señalado en el citado Anexo IV.

En la oferta económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

- **Declaración sobre empresas vinculadas, en su caso:** cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el citado Anexo I.
- **Declaración sobre las mejoras técnicas, en su caso:** firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo VII del presente pliego.

Cláusula 12. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS MEJORAS TÉCNICAS.

Los criterios y baremos que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, se detallan a continuación:

12.1. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: hasta seis (6) puntos:

Se valorará con **6 puntos** la oferta u ofertas económicamente más ventajosas y con **0 puntos** las ofertas que coincidan con el precio de licitación, el resto de las ofertas se prorratearán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 6 \times \frac{\text{Precio de licitación} - \text{precio oferta presentada}}{\text{Precio de licitación} - \text{precio oferta más baja}}$$

En el caso de existir ofertas anormales o desproporcionadas, para el cálculo de la fórmula anterior se tomará como importe de la oferta más baja el importe teórico calculado para calificar una oferta como anormal o desproporcionada.

12.2. VALORACIÓN DE LAS MEJORAS TÉCNICAS: hasta seis (6) puntos:

- **Para los turismos y todo terrenos ligeros (Lotes 1 y 2):**
 1. Mayor cilindrada: 0,5 puntos por cada 50 cc. de aumento hasta un máximo de 1,5 puntos.
 2. Incremento de caballos: 0,5 puntos por cada 5 CV de aumento hasta un máximo de 2 puntos.
 3. Incremento en el número de años de garantía: 0,5 puntos por cada año de aumento hasta un máximo de 2,5 puntos.
- **Para el todo terreno pickup (Lote 3):**
 1. Autoblocante o sistema de control de distribución de la transmisión: 3,5 puntos.
 2. Incremento en el número de años de garantía: 0,5 puntos por cada año de aumento hasta un máximo de 2,5 puntos.

Cláusula 13. APERTURA, EXAMEN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

13.1. APERTURA DEL SOBRE N.º 1 Y EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación compuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA nº 39 de 17-II-2016) y de acuerdo con lo señalado en el artículo 320 del TRLCSP, procederá a la apertura del Sobre n.º 1 y al examen y calificación de la "documentación administrativa" incluida en el mismo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los licitadores presentes en el acto público que se celebrará a continuación y se lo notificará por escrito al número de fax o a la dirección de correo electrónico que el licitador indique en la declaración responsable del Anexo II de este pliego, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa, una vez calificada la documentación del Sobre n.º 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, hará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

13.2. APERTURA DEL SOBRE N.º 2 Y VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS MEJORAS TÉCNICAS.

Una vez examinada y calificada por la Mesa de Contratación la documentación administrativa incluida en el Sobre n.º 1, se procederá, a continuación, en el mismo acto público a la apertura del Sobre n.º 2 de los licitadores admitidos dando lectura a las proposiciones.

Si la Mesa hubiese observado defectos u omisiones en la documentación administrativa presentada por los licitadores o hubiese recabado aclaraciones sobre los documentos presentados, el acto público de apertura del Sobre n.º 2 tendrá lugar dentro de los diez días hábiles siguientes al de conclusión del plazo de subsanación o aclaración, salvo que éste coincidiese en sábado en cuyo caso se pospondría para el primer día hábil siguiente.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

A continuación la Mesa valorará las ofertas económicas y las mejoras técnicas de acuerdo con los criterios y baremos recogidos en la cláusula 12 de este pliego, pudiendo solicitar los informes técnicos que considere oportunos. Una vez realizada la valoración, comunicará a los presentes el resultado de la misma.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores aclaraciones sobre determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma.

Por último, la Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 320 del TRLCSP, elevará, al órgano de contratación, las proposiciones presentadas, junto con el acta y valoración de las mismas.

Cláusula 14. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

14.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, según se fija en las cláusulas 10 y 12 de este pliego, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

14.2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

14.3. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

14.4. IGUALDAD DE PROPOSICIONES.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias

empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones se adjudicará el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolverá mediante sorteo.

Cláusula 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y CALIFICACIÓN DE LA MISMA.

15.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento la documentación que a continuación se detalla:

15.1.1. En el caso de que hubiese presentado DEUC (Opción 1).

Si el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado el DEUC deberá presentar la documentación referida en la cláusula 11.4.2 opción 2 salvo la contenida en los apartados a.1), g) y h); dicha documentación se acompañará con la indicada en la cláusula siguiente, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y del depósito de la garantía definitiva.

15.1.2. En el caso de que el licitador hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia (Opción 2).

El licitador propuesto como adjudicatario deberá de presentar la documentación siguiente:

- a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. *Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas* referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

a.2. *Certificación positiva* en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. *Certificación positiva* en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. *Certificación positiva* en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se presume, en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que se autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales a consultar y verificar los datos correspondientes a la documentación reflejada en los

apartados a.1 en lo que se refiere al alta del impuesto y, en su caso, la exención, a.2, a.3 y a.4 mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, salvo que conste de forma expresa en el procedimiento el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, mediante la cumplimentación del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias:

www.asturias.es/oposicionconsulta permite acceder a la ficha de servicio 201600058 correspondiente al procedimiento referido.

www.asturias.es/formulariooposicion : permite acceder al formulario solicitud del mismo.

- b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de licitación del contrato de cada uno de los lotes respecto de los que haya sido propuesto como adjudicatario, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del texto refundido Ley Contratos Sector Público, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de que se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal y finalmente ésta resulte ser la adjudicataria del suministro, se deberá presentar una garantía complementaria de un 5 por 100 del importe de licitación del contrato, siendo la garantía total del 10 por 100 de dicho precio.

Estas garantías se constituirán por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositarán en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería General del Principado de Asturias, comprensiva de su existencia y suficiencia.

- c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

15.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá nuevamente una vez presentada la documentación y, en todo caso, después de la finalización del plazo de presentación concedido al efecto, procederá a la calificación de la documentación señalada en el apartado 1 de esta cláusula, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada y reseñada en los epígrafes citados en el apartado anterior, se notificará por escrito al número de fax o a la dirección de correo electrónico que el licitador indique en la declaración responsable del Anexo II de este pliego, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de Contratación. El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la documentación señalada en el apartado 1 de esta cláusula al siguiente licitador, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar si el licitador cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en este pliego y, en su caso, formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

15.3. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, siendo como máximo de cien (100) euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en tal sentido.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la unión temporal de empresas.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá reclamar la indemnización de daños y perjuicios que tal circunstancia le haya podido ocasionar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario este Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cláusula 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1. EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cuando el contratista, o personal a su cargo, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o la confidencialidad de la información a que el personal del adjudicatario pudiera tener acceso, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de apercibimiento escrito.

17.2. ENTREGA DE BIENES.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las Prescripciones Técnicas y la cláusula 6 del presente Pliego.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista.

17.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación a través del responsable del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de los métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

17.4. PENALIDADES.

17.4 a) Penalidades por incumplimiento del plazo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato previsto en la Cláusula 6 de este Pliego la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

17.4 b) Penalidades por ejecución defectuosa.

Asimismo, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo.

En estos supuestos las penalidades diarias serán de 0,20 euros por cada mil euros (1.000 €) del precio del contrato, calculadas desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

En los supuestos a que se refiere la cláusula 17.4 a) y b), si se procediese a la resolución del contrato ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista, informe del Servicio Jurídico y, cuando se formule oposición por parte del contratista, el dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

17.5. RECEPCIÓN.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

En el plazo máximo de 30 días naturales tras la fecha del acta de recepción, la Administración trasladará a la empresa adjudicataria todas las incidencias que se detecten tras un examen pormenorizado de los vehículos entregados.

En estos casos la empresa adjudicataria, en un plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha en la que la Administración comunique dichas incidencias, deberá subsanar los defectos, asumiendo los gastos generados.

17.6. ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en un único plazo para cada lote, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará una vez realizada la recepción del suministro a satisfacción de la Administración, previa presentación de la factura debidamente conformada por el Jefe del Servicio Presupuestario y de Apoyo al Organismo Pagador.

17.7. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del presente contrato será de DOS (2) AÑOS o el ofertado, en su caso, por el adjudicatario y se contará a partir de la formalización del acta de recepción. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

La empresa adjudicataria garantizará, al menos por un plazo de un año desde su entrega, todos los bienes entregados contra todo defecto de fabricación o confección, estando obligado a su sustitución sin costo adicional alguno.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 298 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

17.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, con los efectos que se señalan en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

Cláusula 18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

18.1. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

18.2. SUBCONTRATACIÓN.

La prestación objeto de este contrato no podrá ser subcontratada.

Cláusula 19. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria deberá, en cuanto a los datos de carácter personal que pueda recibir de la Administración o que puedan recabar de los trabajadores, cumplir con todo lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, dando lugar su incumplimiento a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con los efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la empresa adjudicataria no podrá ceder ni transmitir, por ningún medio a otra persona física o jurídica, ni aun perteneciente a su mismo grupo de empresas o vinculadas a esta, los datos de carácter personal que tenga que conocer o manejar durante la ejecución del contrato, y una vez finalizado este, procederá a la destrucción de todos los datos de carácter personal que haya podido recabar.

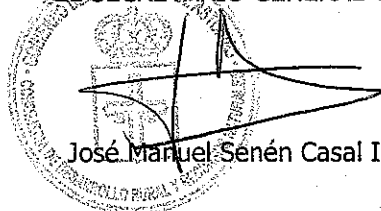
Cláusula Adicional.

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

- **Anexo I:** Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- **Anexo II:** Modelo de declaración responsable.
- **Anexo III:** Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios.
- **Anexo IV:** Modelo de oferta económica.
- **Anexo V:** Modelo de declaración del lote o lotes a los que presenta su oferta.
- **Anexo VI:** Modelo de declaración responsable Registro de Licitadores.
- **Anexo VII:** Modelo Cuadro-Resumen de Mejoras técnicas.

Oviedo, a 18 de mayo de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



José Manuel Senén Casal Iglesias

ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D.^a con DNI n.º, con domicilio en, en nombre propio o en representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- I. Que a la licitación convocada por para la contratación del suministro de....., concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- II. Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

En, ade..... de 20....

(Firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a con domicilio en
....., y DNI n.º en nombre propio
o en representación de la empresa
con domicilio en código postal
teléfono y NIF/CIF

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la ejecución del contrato que tiene por objeto.....
- II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.
- III. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, tomo, folio hoja número
- IV. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes ni tampoco las empresas a ésta vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o empresas colaboradoras de la empresa adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.
- V. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa personas que se encuentran incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración del Principado de Asturias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, en particular, persona alguna a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- VI. Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- VII. Que autorizo a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan en relación con el presente contrato por medio de fax, cuyo número es, o por correo electrónico, cuya dirección es, quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

VIII. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, ade..... de 20....

(Firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO III

Modelo de Compromiso de Formalización de Unión Temporal de Empresarios

D./D^a. _____, con DNI n.º _____, y domicilio en _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa _____
D./D^a. _____ con DNI n.º _____, y domicilio en _____ actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa _____

SE COMPROMETEN:

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de _____, lote(s) _____ (expediente n.º _____).

2º) A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente: _____

4º) Todos los partícipes designan a D/D^a. _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a mayor de edad, vecino de.....y con DNI n.º
.....en nombre propio o en representación de la Empresa.....,
con domicilio social en y NIF n.º..... al objeto de participar en la licitación
para la contratación del suministro de: "(Indicar título del contrato).....
.....", manifiesta lo siguiente:

SE COMPROMETE, en nombre propio o de la empresa que representa, a prestar el suministro del lote o lotes y por los importes que a continuación se indican, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas (Debe expresarse en letra y número):

LOTES	Precio unitario (IVA excluido)	Precio Lote (IVA excluido)	Importe IVA Lote	Importe Total Lote (IVA incluido)
LOTE 1				
LOTE 2				
LOTE 3				

Dicho importe incluye además los gastos de matriculación y todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el PCAP que rige el contrato.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En, ade..... de 20....

(Firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DEL LOTE O LOTES PARA LOS QUE PRESENTA SU OFERTA

D./D.^a con domicilio en y DNI n.º en nombre propio
o en representación de la empresa
con domicilio en código postal
teléfono y NIF/CIF

DECLARA QUE PRESENTA OFERTA PARA: (márquese con una x)

Lotes		Descripción
	1	TURISMOS.
	2	TODO TERRENOS LIGEROS.
	3	TODO TERRENO PICKUP.

En, a de de 20.....

(Firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

D./D.^a con domicilio en
....., y DNI n.º, en nombre propio
o en representación de la empresa
.....con domicilio en
..... código postal, teléfono
.....y NIF/CIF,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

En, ade..... de 20....

(Firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VII

MODELO CUADRO-RESUMEN DE MEJORAS TÉCNICAS

D./D.^a, mayor de edad, vecino de.....y con DNI n.º
....., en nombre propio o en representación de la Empresa.....,
con domicilio social en, y NIF n.º.....al objeto de participar en la licitación
para la contratación del suministro de: "(Indicar título del contrato)
.....", manifiesta lo siguiente:

SE COMPROMETE, en nombre propio o de la empresa que representa, a realizar las mejoras técnicas que a continuación se detallan:

MEJORAS TÉCNICAS	LOTE 1	LOTE 2
MAYOR CILINDRADA (CC)		
INCREMENTO DE CABALLOS (CV)		
INCREMENTO AÑOS GARANTÍA		

MEJORAS TÉCNICAS	LOTE 3
AUTOBLOCANTE O SISTEMA DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DE LA TRANSMISIÓN	
INCREMENTO AÑOS GARANTÍA	

En, ade..... de 20....

(Firma del licitador y sello de la empresa)